

Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000

RAI - 2022

INSTITUTO SUPERIOR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

QUALITY ISAD

REGLAMENTO ACADÉMICO 1NSTITUCIONAL

Cap 1: Sobre el RAI

Art 1:El Reglamento Académico del ISAD tiene por objeto regular y articular el marco

institucional, el plan de estudios, la evaluación académica, y las relaciones con todos los

miembros de la comunidad académica que participan en el proceso educativo, a saber los

estudiantes, los profesores, los directivos académicos y administrativos, el personal de

apoyo, y los egresados.

Las regulaciones establecidas mediante el presente reglamento son hechas desde lo

académico como modelo pedagógico innovador, señalando el alcance preciso que ellas

tienen claramente articuladas con las políticas y normas generales de la DGES, y DGIPE;

ordenadoras del funcionamiento del Nivel Superior como una organización del

conocimiento con gestión privada que busca dar respuestas efectivas al entorno social,

dentro de los principios que orientan el desarrollo del proceso de aprendizaje y la formación

integral que ofrece e imparte el ISAD.

Art 2: Sobre los Principios Generales

El Instituto Superior en Actividades Deportivas, fundado en valores éticos y espirituales, en

el respeto por la dignidad del ser humano y conciente de su responsabilidad social, aspira a

sostener una cultura institucional abierta y democrática en un ambiente que promoverá la

formación integral de sus alumnos, el respeto por las diferencias, y la tolerancia en el

proceso formativo que vincula a formadores y estudiantes.



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria. - CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000

RAI - 2022

Art 3: Legalidad

El Instituto Superior en Actividades Deportivas declara que en sus distintos procesos

académicos, cumple con los principios de la Ley de Educación Superior y con las demás

normativas que lo reglamentan.

Art 4: Autonomía

El Instituto Superior en Actividades Deportivas, dentro de los límites de la ley de Educación

Superior es autónomo para desarrollar sus programas académicos, de extensión o servicios y

para designar su personal, admitir a sus alumnos y disponer de sus recursos. Además, es

responsable de la crítica, de la cátedra, del aprendizaje y de la investigación educativa.

Art 5:Pluralismo participativo

Todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Superior en Actividades

Deportivas, tienen derecho a una adecuada participación en la vida institucional dentro del

respeto que facilite un ambiente propicio para los objetivos institucionales.

Art 6: Componentes del Rai

El Rai presenta en su estructura los siguientes componentes:

Cap 1. Sobre el Rai

Cap 2. Ingreso

Cap 3: Trayectoria Formativa

Cap 4. Permanencia y Promoción

Cap 5.Complementarias

Cap 6. Carreras Técnicas



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000

RAI - 2022

Cap 7: Reglamento de Adscripción y ayudantitas.

Cap 2.INGRESO

Art 7. Principio en Acceso al Ingreso directo a la Educación Superior-

El Instituto Superior en Actividades Físicas y Deportivas Quality Isad pretende garantizar

los principios que establece el Consejo Federal de Educación, (Resol 72/08 Anexo II)

respecto al ingreso¹ directo a la Educación Superior, siendo estos; la no discriminación, la

igualdad de oportunidades y un nuevo reparto de responsabilidades inherentes al proceso

formativo que vincula a formadores y estudiantes.

Art 8: Acompañamiento a los estudiantes:

Todos educadores, directivos y agentes educativos del Quality Isad se reconocen

corresponsables del acompañamiento de los estudiantes durante toda la carrera y

especialmente en este periodo de iniciación. Para tal fin se pretende diseñar políticas y

estrategias que garanticen la inclusión y el acompañamiento de los estudiantes atendiendo a

la alfabetización académica, la construcción de trayectorias propias y a las exigencias de la

profesionalización pertinente al Nivel de Educación Superior.

Art 9: Requisitos de ingreso al nivel superior:

Son requisitos de ingreso para iniciar estudios en el Isad ISAD:

Copia Legalizada de Certificado Analítico de estudios que acredite haber aprobado

el Nivel Secundario

D.N.I. actualizado

Certificado de buena conducta.

1 Se entiende por ingreso directo a la educación superior el proceso que asume una persona interesada en matricularse por primera vez

como estudiante regular en alguno de los pregrados ofrecidos por la Institución. El ingreso se inicia con la inscripción como estudiante a

cursar un programa de formación superior y culmina con la matrícula para un período académico específico.



- Vigencia de la Resol 25/02 y 128/02, respecto a los mayores de 25 años.
- Los estudiantes que adeuden asignaturas de su educación secundaria se inscribirán con **carácter condicional**, hasta el último día hábil del mes de julio, debiéndose presentar a esa fecha, el certificado provisorio de finalización de estudios secundarios.
- La copia legalizada del Certificado Analítico de Estudios Secundarios Completos deberá ser presentado antes de finalizar el ciclo lectivo; caso contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante.
- Los estudiantes extranjeros presentar sus Certificados de estudio debidamente legalizados y la documentación personal pertinente.
- **El Certificado de Salud psicofísica**² de acuerdo con la Carrera en la que se inscribe, realizado en Instituciones públicas o privadas.
- El Certificado de Salud Psicofísica no es excluyente para el ingreso.
- **El Certificado de Salud Psicofísica** debe estar presentado antes de inicio del CUI .El mismo se deja constancia acerca del estado de aptitud psicofísica del estudiante para el ingreso a las carreras.
- En caso que el medico certifique un apto provisorio al estudiante, el mismo debe constar con el tiempo de provisionalidad y los motivos por los que no se otorga un apto pleno, así también cual es el grado posible de participación del estudiante en las actividades motrices.
- La fecha límite de presentación del Certificado de Salud Psicofísica se cumple a los 90 días posteriores del inicio del ciclo académico para el nivel superior.

² El Certificado no es excluyente para el ingreso. Cuando el certificado de Salud Psicofísico entre en contradicción con las exigencias académicas y los requerimientos para el ejercicio de la profesión, deberá ser informado fehacientemente al estudiante constando en acta. La misma será remitida a una Comision ad hoc designada por la DGES para indicar a las autoridades de los IES los procedimientos a seguir. Esta Comisión estará formada por un representante de la Dirección de Regimenes Especiales, un especialista en la problemática por la que se elabora el acta, un docente y un Directivo de la Institución en cuestión. (Resol. 412/10)



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000 RAI - 2022

- Sin la presentación de dicho certificado no se permite al estudiante la

participación en las clases, y se considerara ausente en las actividades prácticas. (Ver

viñeta siguiente)

Sin la presentación de dicho certificado no se permite al estudiante la

participación corporal y motriz en las clases e instancias evaluativas que impliquen

actividades prácticas.

Art 10: Seminario del Oficio de Enseñar

El Seminario es una instancia de iniciación a la vida académica y esta diseñado con el fin de

proporcionar un panorama general de la carrera elegida como así también facilitar la

integración y la pertenencia a la institución.

Según lo dispuesto por el Régimen Académico Marco de la Dirección de Educación

Superior de la Provincia de Córdoba, (RAM- Resolución Ministerial 412/10), "cada Instituto

de Enseñanza Superior debe diseñar un periodo de iniciación que preste especial atención a

la alfabetización académica requerida para el Nivel de Educación Superior, a las exigencias

de la profesionalización, a la construcción de trayectorias propias y a las posibilidades o

necesidades que puedan presentarse en el transcurso de la carrera".

Si bien, esta diseñado como un proceso que posibilita una instancia de preparación

intelectual, motriz y afectiva en el inicio de la formación, en la que se presentan la totalidad

de las áreas involucradas, no deja de ser un momento diagnostico para que se evidencien las

expectativas y condiciones de los ingresantes, a fin de fortalecer las estrategias y

acompañamiento durante el primer año de cursado.

Los objetivos del Seminario son:

1. Brindar información sobre la carrera

2. Acompañar al estudiante en la apropiación de la cultura académica



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000

3. Iniciar y/o profundizar el proceso de alfabetización académica propio del Nivel Superior

4. Diseñar dispositivos para acompañar al estudiante durante todo el trayecto formativo y muy especialmente en la instancia inicial de la carrera.

5. Abordaje como núcleo prioritario del dominio de estrategias de aprendizaje y Nuevas Tecnologías.

6. Promover el dominio de estrategias de estudio y aprendizaje.

7. Introducir la alfabetización digital y el manejo de TICs como recursos necesarios para la formación docente contínua.

8. Se propone incluir la participación de alumnos avanzados que favorezca los vínculos como referentes institucionales.

Cap 3: TRAYECTORIA FORMATIVA

Art 11: La trayectoria formativa refiere a:

La construcción de recorridos propios por parte de los estudiantes.

La organización institucional y las condiciones normativas que la posibilitan, promoviendo procesos e instancias de intercambio y producción de saberes y experiencias que hacen a la formación profesional.

La construcción de una identidad profesional basada en la autonomía, el vínculo con la sociedad y el compromiso ético.

Acreditación por sistema de créditos por trayectorias académicas y participación de los estudiantes en la vida institucional

Art 12: Requisitos académicos:

Durante la trayectoria formativa, cada estudiante deberá:



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000 RAI - 2022

. Matricularse en la Institución

.Inscribirse en las UC y/o EC que desee cursar, siendo su responsabilidad respetar el régimen de correlatividades vigente.

.Conocer el Plan de Estudio de la carrera de Educación Superior que ha elegido , las UC y/o EC que están comprendidas en dicho Plan, los horarios , las formas de evaluar, las modalidades de cursado y toda información pertinente.

.Comprometerse en un proceso participativo de construcción del conocimiento significativo, científico y profesional.

Poseer al día la documentación pertinente que se requiere para la carrera, (apto físico, etc.)

Conocer y desarrollar la vida estudiantil acorde al reglamento académico institucional

Art 13: Participación estudiantil:

La institución deberá garantizar la participación estudiantil en distintos espacios académicos y/o organismos institucionales colegiados. Los alumnos podrán participar en proyectos institucionales de extensión, investigación, docencia, publicación., experiencias educativas con la comunidad y/o tutorías de estudiantes de los primeros años

Cap 4: PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Art 14: La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el Nivel de Educación Superior, como así también a las garantías jurisdiccionales e institucionales para el cumplimiento de las mismas, promoviendo una formación académica y profesional de calidad.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS UC Y/O EC

Art 15: Las instancias evaluativas y de acreditación de las UC y/o EC, se deberán



desarrollar en un marco de responsabilidad, transparencia y profesionalidad Por lo cual, la presentación de las evaluaciones, independientemente de su Modalidad (teórico, práctico, escrito, oral, domiciliarios, etc.) deberán explicitar:

- El contenido a evaluar, (o proceso, o procedimiento, presentación, forma, etc)
- . El modo y los instrumentos en se que que se van a evaluar los aprendizajes construidos.
- Los criterios de evaluación (corrección-sacar) y la forma de acreditación
- Se deberá especificar en el Programa la bibliografía obligatoria y sugerir bibliografía complementaria.

La aprobación se realizará por cada UC y/o EC (asignaturas, talleres, seminarios, entre otras) que conformen los diseños o Planes de Estudio de las Carreras; y se obtendrá con una puntuación de 4 (cuatro) o más puntos para las asignaturas, y 7 (siete) o más puntos para los talleres y seminarios. Dichas instancias evaluativas deberán realizarse a través de distintas estrategias (producciones individuales o grupales, coloquios, portafolios, diseño y realización de clases de ensayo entre pares, trabajos de campo, producciones escritas, exposiciones orales, etc)

a-Evaluación y acreditación de Seminarios y Talleres:

- Cada Taller y Seminario anual comprenderá un mínimo de 5 (cinco) instancias evaluativas acreditables en forma cualitativa.
- Al finalizar el cursado, se colocará una nota final integradora que se traducirá en una nota numérica.
- La evaluación de seminarios y talleres se considera un proceso en el cual los contenidos deben tener una progresión y una complejización a lo largo del año y tener una relación entre si en las diferentes instancias evaluativas. La nota final debe contemplar la presencia de estos aspectos en dicho proceso.
- Se pueden recuperar 2 (dos) instancias evaluativas desaprobadas o con ausencia justificada, una inasistencia se considera justificada dentro de las 24 hs anteriores y 48 hs posteriores a producida la falta.



- El estudiante que obtiene 4, 5 ó 6 irá a coloquio. Contara con dos turnos consecutivos (Diciembre y Febrero del siguiente año) para aprobar dicho coloquio, sino deberá recursar el espacio curricular.
- El estudiante que obtiene 7 o más antes del turno de diciembre accederá a la promoción directa.
- El coloquio podrá asumir diferentes modalidades a saber, producción escrita de ensayos, informes, monografías, investigaciones, con su respectiva defensa oral, y la integración de los contenidos abordados en el años, entre otras.
- Presencialidad de, al menos, el 75% de las clases.
- 60% aquellos estudiantes que trabajen³ (ver viñeta siguiente)
- Presencialidad de, al menos, el 60% de las clases para alumnos que trabajen y acrediten relación laboral mediante certificado.

EXAMEN FINAL INTEGRADOR DE SEMINARIOS Y TALLERES

- Es un examen final que se toma durante el periodo de clases, siendo una instancia integradora de todos los contenidos trabajados en el año
- Puede tener diferentes formas o modalidades: trabajos escritos; orales; teóricos prácticos; producciones individuales; grupales; presenciales y/o domiciliarias, conceptuales y/o de análisis de situaciones didácticas, etc.
- Los profesores tienen que dar a conocer de manera fehaciente ⁴ a los estudiantes los criterios de evaluación e indicadores con que se va a evaluar.
- La nota final del espacio curricular NO es el promedio de las instancias evaluativas anteriores.
- No es una instancia de recuperación de otras instancias evaluativas.
- Debe estar especificada la fecha estimativamente en el programa de la UC.

³ Ver reglamento estudiantil

⁴ Comunicación de manera fehaciente implica expresado por escrito en el instrumento del examen, de manera escrita en la pizarra si es una instancia oral o explicitada por escrito si el instrumento es digital.



-b-Evaluación y acreditación de Asignaturas:

- Cada asignatura anual comprenderán, al menos, 5 (cinco) instancias evaluativas, acreditables en forma cuantitativa.
- Se debe cumplir, al menos, con el 75% de asistencia.
- El estudiante que haya obtenido una calificación de 4, 5 ó 6 obtiene la regularidad.
- El estudiante que haya aprobado todas las instancias evaluativas con 7 o más puntos, sin recuperar ninguna de ellas, (o recuperado dos instancias con siete o más, que no sea por aplazo) y cumpla con los porcentajes de asistencia, está en condiciones de promocionar la asignatura. Cada docente puede, si lo considera y en el marco de sus facultades, habilitar nuevas instancias para aquellos/as que hubieran obtenido notas de 4 (cuatro), 5 (cinco) o 6 (seis) de modo de alcanzar la nota de 7 (siete) requerida para mantener la promoción.
- Para acreditar la promoción deberá aprobar una instancia evaluativa final integradora ante el profesor/a responsable de la cátedra con 7 ó más puntos. Si esta instancia no se cumple, ya sea por sacar menos de 7 (siete) o por inasistencia, pasa inmediatamente a la condición de alumno regular.
- En el caso de las asignaturas cuatrimestrales se consideran como mínimo de 2(dos) instancias evaluativas acreditables.

Recuperación:

- Se podrán recuperar dos instancias evaluativas desaprobadas o con ausencia justificada, una inasistencia se considera justificada dentro de las 24 hs anteriores y 48 hs posteriores a producida la falta.
- Se calificarán con escala numérica (de uno a diez).

En caso de recuperación por otras causas, dicha justificación deberá estar especificada 24 hs antes del examen, por escrito y ser presentada al docente del espacio curricular. En caso de enfermedad o impedimento físico para realizar un examen práctico se deberá presentar el correspondiente certificado médico. Si hubiere otro tipo de causas o



circunstancias⁵ (accidentes fortuitos, etc.) se podrá poner en conocimiento al docente y/o institución dentro de las 48 hs posteriores a dicho incidente.

14.a- Asignaturas cuatrimestrales:

En el caso de las asignaturas cuatrimestrales (Tecnicaturas) los estudiantes tienen 7 turnos consecutivos para rendir a partir de la finalización del cursado incluidos en estos los turnos de mesas especiales.

ESTUDIANTE REGULAR

Se considerará estudiante regular de una carrera aquel que apruebe al menos una UC y/o EC por año académico, según lo establece la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación.

Para ser estudiante regular se requiere 75% de presencialidad, y 60% en aquellos estudiantes que trabajen, o se encuentren bajo otras situaciones que se pudieren presentar⁶

Deben tener todas las instancias evaluativas aprobadas con 4 (cuatro) o más de cuatro.

Solo podrán recuperar dos de ellas desaprobadas o con ausencia justificada, una inasistencia se considera justificada dentro de las 24 hs anteriores y 48 hs posteriores a producida la falta.

Estudiante Libre

- Se considera estudiante libre quien perdió la condición de estudiante regular u opta por esta condición habiéndose inscripto en tiempo y forma.
- Para acreditar un examen en condición de Libre debe aprobar un examen escrito con 4 y una instancia oral también con 4 cuatro o más puntos.

⁶ Enfermedad con presentación de certificado médico; muerte de un familiar directo con presentación de certificación; licencia deportiva solicitada en tiempo y forma; paro de transporte; hecho fortuito constatable (Por ej. un accidente de transito)



La Práctica Docente y/o profesional y los Talleres y Seminarios no pueden acreditarse en condición de alumno libre.

• EL estudiante que perdió la regularidad podrá rendir en las fechas del ciclo lectivo en curso.(Diciembre y Febrero-Marzo)

Los estudiantes en condición de libre podrán rendir exámenes durante el ciclo lectivo en curso, por tanto dispondrán de cuatro turnos consecutivos para la acreditación de la asignatura desde que se anotan en el espacio curricular. (Sacar)

Los turnos de examen son en mayo, julio, setiembre y diciembre.

Sólo podrá rendir hasta el 30% de los espacios curriculares de la carrera.

Art 16: Recursantes

• Es considerado estudiante recursante aquel que cursa por segunda o más veces una asignatura, seminario o taller.

Art 16-a: Estudiante Regular especial

Los estudiantes regulares especiales son profesionales egresados del Nivel de Educación Superior y optar por actualizarse en las UC y EC de los Planes de Estudio de las carreras de los IES. Para acreditar la UC y /o EC elegidos deberá cumplir con la asistencia y las instancias evaluativas previstas., obteniendo certificación avalada por DGIPE. Y DGES.

Art 16. b: Estudiante oyente

Se denomina estudiante oyente al estudiante que asiste a la clase pero no se encuentra en condición de estudiante regular. Dicha figura se propone con el fin de promover acompañamiento a estudiantes que están en condiciones de libres y tengan necesidad de afianzar y profundizar conocimientos para acreditar el espacio curricular.



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000

RAI - 2022

El estudiante podrá concurrir en la figura de oyente solo con la aprobación del docente a

cargo y de la Dirección. Para esto deberá realizar una nota a Dirección y al docente a cargo

del espacio curricular, exponiendo su situación.

El estudiante oyente tendrá los mismos derechos y obligaciones que el estudiante regular, a

saber:

.Deberá respetar el horario de asistencia clase y las condiciones que presente el

docente para el desarrollo del espacio curricular.

Participar en clase teniendo en cuenta las normas de convivencia.

Saber con antelación que de no cumplimentar con las anteriores consignas el docente

puede determinar la no asistencia a clases.

16c. Cambio de Tribunal: En relación a Exámenes finales, el estudiante que haya desaprobado la asignatura en tres oportunidades, tendrá derecho a pedir cambio de tribunal

en la mesa de examen.

Procedimiento: Enviar nota a Dirección especificando los motivos del pedido, y el

espacio curricular a rendir. Debe ser presentada con 30 días de antelación a las fechas de

exámenes.

Art 17-- TURNOS DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS:

Los turnos de exámenes extraordinarios se establecerán en los meses de mayo

y setiembre para los estudiantes que hayan finalizado el cursado de la carrera y adeuden

hasta el 10% de las UC y/o EC. Para la inscripción a dichos turnos, el estudiante deberá

enviar una nota a Dirección solicitando Turno Extraordinario hasta el 15 de abril en el caso

de turno de mayo, y hasta el 15 de agosto en el caso de turno de setiembre.

También serán establecidos para el caso de los estudiantes de los planes que caducan.

CAP 5: COMPLEMENTARIAS

Art 18: Equivalencias:



Todo estudiante podrá solicitar el reconocimiento de equivalencias de UC y/o EC que se encuentren comprendidos en el Plan de Estudios de la carrera que cursa, aprobadas en otros Institutos de Educación Superior o Universidades con reconocimiento oficial.

- Las equivalencias podrán solicitarse hasta 45 días después de iniciado el dictado del espacio curricular y la respuesta se entregará a los 30 días siguientes.
- En el caso de las materias cuatrimestrales podrán solicitarse hasta 20 días después de iniciado el dictado del espacio curricular.
- Mientras dure el trámite de equivalencia el estudiante deberá cursar el espacio curricular.
- Se puede acreditar total o parcialmente.
- Se podrá solicitar hasta el 45% del total de los espacios curriculares de la carrera.

Art 19: Correlatividades

- Para los planes aprobados con anterioridad al 2008, se mantendrá la definición institucional de las correlatividades.
- Para las correlatividades, en los planes aprobados con posterioridad al 2008, se tomará como criterio la correlatividad definida por la Dirección de Nivel (DGIPE)

Art 19^a- Cambio de Plan de estudio de una carrera:

La institución buscara garantizar la finalización de la carrera a aquellos estudiantes que se encuentren cursando el Plan anterior. Para tal fin establecerá procedimientos , considerando la flexibilización de los plazos de regularidades y correlatividades, (diseño de programas de acompañamiento a estudiantes que deban rendir



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000 RAI - 2022

exámenes regulares y libres, fijar mesas extraordinarias de exámenes y definición de equivalencias entre las EC y UC del plan nuevo y el plan que caduca)

Para estos estudiantes reestablece un plazo de tres años desde el final del dictado del último año de la carrera del plan que se cierra.

Art 19 b: Cambio de Institución:

Aquellos estudiantes que deseen cambiar de una Institución de Educación Superior a otra, en la misma jurisdicción, con igual plan de estudio, deberán presentar la documentación que certifique la aprobación de las UC y o EC. Para tal fin, la Institución y Carrera de origen deberá estar Inscripta en el Registro Federal de ofertas e instituciones correspondientes. La incorporación de dichos estudiantes en la nueva Institución deber ser con la aceptación total de las UC y/o EC ya aprobadas en la Institución de origen.

Art 19 c: Reincorporación: Los estudiantes que hayan cumplido el numero de faltas establecido durante el cursado del espacio curricular, podrán solicitar la reincorporación al mismo, en el caso que el mismo EC lo amerite, y se encuentre especificado en programa de estudio. La misma podrá solicitarse hasta el 30 de septiembre del año en curso, y será responsabilidad y criterio del docente titular del espacio aprobar o no dicha reincorporación, según el desempeño del estudiante .En caso de aprobar la reincorporación, el estudiante deberá completar un formulario, donde el docente firmara y especificara la cantidad de faltas (si es que quedasen) que tiene el estudiante hasta finalizar el cursado.

Art 20: Elección De Abanderados y Escoltas:

Para la elección de los abanderados se considerara:

- Compromiso ético que exige la profesión
- Compromiso académico
- Capacidades ciudadanas y solidarias, compromiso con el proyecto institucional



- Calificaciones obtenidas
- Haber cursado en la Institución el 50% de los espacios curriculares

Cap 6: CARRERAS TECNICAS

Art 21: Los estudiantes de carreras de Formación Técnica, que hayan realizado una actividad laboral y/o recibido capacitación, de acuerdo con unidades curriculares contempladas en los planes de estudios podrán solicitar reconocimiento de sus saberes. Para lo cual se constituirán comisiones ad hoc para evaluar los casos que se presenten.

El aspirante deberá presentar antes del inicio del ciclo lectivo, con nota dirigida al director/a, la documentación que avale dicha solicitud. La comisión deberá expedirse antes del inicio de las clases.

<u>Cap 7 REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES Y AYUDANTÍAS A ESPACIOS</u> <u>CURRICULARES</u>

AÑO 2013

Art 35:Disposiciones preliminares :

El establecimiento de la siguiente reglamentación responde a la necesidad académico- administrativa del Instituto Superior de Actividades de Córdoba de contar con



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000 RAI - 2022

un instrumento normativo general que regule la participación de los Ayudantes Estudiantes y Adscriptos Docentes en los diferentes Espacios Curriculares.

Art 36: Misión y Objetivos:

La misión del ISAD en relación a las Adscripciones y Ayudantías, es impulsar la formación docente continua y ampliar la formación inicial, en el marco de su oferta de formación docente.

Objetivo

1- Especificar las funciones, requisitos de inscripción, acreditación y renovación que corresponden a los estudiantes que participarán como Ayudantes Estudiantes y a los Egresados que lo harán en calidad de Adscriptos Docentes en los diferentes Espacios Curriculares.

Art 37: De las Funciones:

Son Funciones de los Adscriptos Docentes:

- a) Colaborar con el docente del Espacio Curricular en el que realiza la adscripción y participar en actividades de docencia, investigación y extensión.
- b) Asistir a las clases y reuniones que dicte el Docente en una proporción no inferior al 80% en el año lectivo.
- c) Dictar clases, desarrollar contenidos y/o núcleos temáticos, con la autorización y supervisión del Docente del Espacio Curricular; en ninguno de los casos podrá superar el 15 % del total de clases dictadas en el ciclo lectivo.
- d) Registrar en la planilla correspondiente, su asistencia a clase y los contenidos que se desarrollarán.
- e) Participar activamente de las capacitaciones y actividades que se establezcan para el cumplimiento de las funciones; estas deben alcanzar el 80% de las instancias programadas.
- f) Elaborar y presentar el Trabajo Final de Acreditación adjuntando la Planilla de Asistencia personal, con un plazo máximo del mes de Mayo del año siguiente.
- g) El incumplimiento en tiempo y forma de algunas de las instancias que permiten la certificación de lo actuado por los Adscriptos Docentes, será causal para invalidar su designación y/o acreditación.



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000 RAI - 2022

Art. 38: Los Adscriptos del Espacio no están autorizados a:

- a) Evaluar y calificar a los estudiantes, aunque pueden participar de las instancias de evaluación.
- b) Preparar estudiantes de la institución en los espacios donde actúa.

Art. 39: Son Funciones de los Ayudantes Estudiantes:

- a) Colaborar con el docente del Espacio Curricular en el que realiza la ayudantía y participar en actividades de docencia, investigación y extensión.
- b) Asistir a las clases y reuniones que dicte el Docente en una proporción no inferior al 80% en el año lectivo.
- c) Dictar clases, desarrollar contenidos y/o núcleos temáticos, con la autorización y supervisión del Docente del Espacio Curricular; en ninguno de los casos podrá superar el 10% del total de clases dictadas en el ciclo lectivo. Si el docente del espacio curricular estuviere ausente, podrá dar las clases permitidas en presencia de otro docente y/o Coordinador del establecimiento.
- d) Registrar en la planilla correspondiente, su asistencia a clase y los contenidos que se desarrollarán.
- e) Participar activamente de las capacitaciones y actividades que se establezcan para el cumplimiento de las funciones; estas deben alcanzar el 80% de las instancias programadas.
- f) Elaborar y presentar el Trabajo Final de Acreditación, adjuntando la Planilla de Asistencia personal, con un plazo máximo del mes de Mayo del año siguiente.
- g) El incumplimiento en tiempo y forma de algunas de las instancias que permiten la certificación de lo actuado por los Ayudantes Estudiantes, será causal para invalidar su designación y/o acreditación.

Art. 40: Los Ayudantes Estudiantes del Espacio no están autorizados a:

- a) Evaluar y calificar a los estudiantes, aunque pueden participar de las instancias de evaluación.
- b) Preparar estudiantes de la institución en los espacios donde actúa.
- c) Dictar clases sin la presencia del Docente y/o Coordinador encargado.



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000 RAI - 2022

Art. 41: Son Funciones del Docente a cargo del Espacio Curricular:

- a) Establecer el Trabajo Final de Acreditación en función de las necesidades del Espacio Curricular; el cual deberá acordarse entre el Docente del Espacio y el Adscripto y/o Ayudante.
- b) Realizar las asesorías pertinentes en el proceso de elaboración del Trabajo Final, evaluar dicho trabajo conforme a los plazos establecidos y confeccionar el informe correspondiente.
- c) El incumplimiento de la evaluación y devolución del Trabajo Final de Acreditación por parte de los Docentes que recibieron a los designados, será causal para suspender la habilitación de nuevos Adscriptos y/o Ayudantes durante el siguiente período lectivo.

Art. 42: Los Docentes del Espacio no están autorizados a:

- a) Delegar la evaluación y calificación de los estudiantes en los Ayudantes Estudiantes ni en los Adscriptos Docentes del Espacio, en ninguna de las siguientes situaciones: trabajos prácticos, observaciones, instancias de promoción, exámenes parciales y exámenes tribunales.(Ver viñeta siguiente)
- b) Delegar la evaluación y calificación de los estudiantes en los Ayudantes Estudiantes ni en los Adscriptos Docentes del Espacio, en ninguna de las instancias evaluativas de los EC/UC.

Art 43: DE LOS REQUISITOS PARA LA SELECCION:

Son requisitos de **Inscripción** para acceder a la designación de **Adscripto Docente**:

- a) Acreditar título docente en Educación u otro título profesional que haya abordado el mismo campo de conocimiento, para el espacio curricular en el cual se inscribe.
- b) Inscribirse en el Instituto según lugares, tiempos y formas que el mismo establezca en cada período lectivo.
- c) En caso de ser necesario, cada docente establecerá criterios para acceder al espacio curricular, otorgando prioridad los ex estudiantes de la Institución.

Art. 44: Son requisitos de Inscripción para acceder a la designación de Ayudante Estudiante:

a) Inscribirse en el Instituto según lugares, tiempos y formas que se establezcan en cada período lectivo.



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000

b) Los Ayudantes Estudiantes sólo podrán inscribirse en 2 (dos) Espacios Curriculares y hasta

2 (dos) comisiones por Espacio Curricular, durante el presente ciclo lectivo.

c) Podrán aspirar a la designación como Ayudante Estudiante en un Espacio Curricular los

estudiantes que hayan aprobado como mínimo el primer año o el 20% de su carrera, incluido el

espacio curricular donde se inscriba.

Art. 45: La Aprobación del desempeño como Ayudante Estudiante y Adscripto Docente se

realizará luego de que el Ayudante y/o Adscripto cumpla con el requisito de presentación del

Trabajo Final; y el Docente del Espacio Curricular donde realizó su experiencia, haya elevado el

Informe correspondiente.

La institución emitirá una Resolución que dé por Aprobada la Ayudantía y/o la Adscripción, a fines

del ciclo lectivo siguiente de haber completado la misma.

Art 46 :De las Designaciones:

Art. 47: Las designaciones de Ayudante Estudiante y/o Adscripto Docente en aquellos Espacios

Curriculares que integran el Plan de Estudios vigente de cada carrera, serán de carácter "Ad-

Honorem"; y no implicarán compromiso alguno de remuneración u otro tipo de compensación por

parte del ISAD- Quality.

Art. 48: Las designaciones para Adscriptos tendrán una duración de 2 (dos) años consecutivos (Art.

53 del Reglamento General de Institutos de Nivel Superior No Universitario), pudiendo ser

renovadas.

Las designaciones para Ayudantes durarán el periodo lectivo de 1 (un) año, pudiendo ser renovadas.

Art. 49: Las designaciones se realizarán mediante Resolución Interna y serán publicadas para su

conocimiento.

Art 50: SOBRE LA ACREDITACION PARA ADSCRIPTOS DOCENTES

TRABAJO FINAL:



Av. Cruz Roja Argentina 200. Ciudad Universitaria.- CP 5016- Córdoba. Argentina. 0351-4619000

RAI - 2022

El mismo podrá basarse en las siguientes modalidades: investigaciones sobre un área temática específica, fichaje bibliográfico, informe y análisis sobre registros de observación;

o cualquier otro tipo de trabajo consensuado entre el Adscripto y el docente del Espacio,

siempre que resulte un aporte significativo para el Espacio, como así también, una instancia

de enriquecimiento profesional y personal.

El Trabajo Final de Acreditación deberá estar enmarcado dentro de los contenidos del

programa del Espacio Curricular, orientado preferentemente al contexto escolar.

El anterior trabajo será de carácter individual.

El Trabajo Final de Acreditación se presentará por duplicado en hoja A4, impreso y en

soporte informático, en la Secretaría; teniendo como plazo máximo el último día hábil del mes de

Mayo del año siguiente.

ART 51: SOBRE ACREDITACIÓN PARA AYUDANTES ESTUDIANTES

TRABAJO FINAL

El mismo podrá basarse en las siguientes modalidades: investigaciones sobre un área

temática específica, fichaje bibliográfico, informe y análisis sobre registros de observación; o

cualquier otro tipo de trabajo consensuado entre el Adscripto y el docente del Espacio, siempre que

resulte un aporte significativo para el Espacio, como así también, una instancia de enriquecimiento

profesional y personal.

El Trabajo Final de Acreditación deberá estar enmarcado dentro de los contenidos del

programa del Espacio Curricular, orientado preferentemente al contexto escolar.

El anterior trabajo podrá ser de carácter individual o en parejas, del mismo curso y Espacio

Curricular.

El Trabajo Final de Acreditación se presentará por duplicado en hoja A4, impreso y en

soporte informático, en la Secretaría; teniendo como plazo máximo el último día hábil del mes de

Mayo del año siguiente.

ANEXO 1

ISAD



FICHA DE INSCRIPCION PARA ADSCRIPTOS DOCENTES

Espacio Curricular de Inscripción:
Carrera:
Nombre y Apellido del Docente del Espacio Curricular:
DNI:
Nombre y Apellido del Adscripto:
DNI: Email:
Teléfono
Firma del Adscripto:
Aclaración:
Firma del Docente:
Aclaración:
Córdoba, de de 201

ANEXO 2

ISAD

PLANILLA DE ASISTENCIA DE AYUDANTE ALUMNO.



Apellido y Nombre	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••
Carrera:		•••••	
Año:			
DATOS DEL ESPAC	CIO CURRICULAR D	ONDE SE REALIZ	A LA AYUDANTÍA:
Docente:		••••••	
Espacio Curricular:		•••••	
Fecha	Actividad	Firma	Firma del Docente
Firma del Docente			
Aclaración:	fecha:		
ANEXO 2			
PLANILLA DE ASI	STENCIA DE PROFE	SOR ADSCRIPTO	
Apellido y Nombre		•••••	•••••
Carrera:	•••••	•••••	•••••



Año:			
DATOS DEL ESPACI	O CURRICULAR D	ONDE SE REALIZ	A LA AYUDANTÍA:
Docente:	•••••	•••••	•••••
Espacio Curricular:		••••••	•••••
Fecha	Actividad	Firma	Firma del Docente
Firma del Docente:	Acla	ración:	•••••••
Córdoba, de	de 201	-	
		Córdoba,	••••••
VISTO:			
La solicitud pr	resentada por:		



DNI:	por la qu	e pide se	acredite su	participación c	omo			
	e	n	el	esp	pacio			
curricular		de 1	a carrera de P	rofesor de Educa	ación			
Física,cuyo	do	cente	titu	ılar	es			
Y CONSIDERAN	NDO:							
•	quesolicitante ha	cumplimen	tado con las	funciones estipul	ladas			
para tal rol								
•	que el/la docente a cargo d	e dicho esp	oacio ha evalu	ado en forma pos	sitiva			
su desempeño dur	rante el ciclo lectivo 20							
•	por todo ello, y en virtud de	las faculta	ndes conferida	s				
LA DIRECCIÓ	N DEL INSITUTO SUPEI	RIOR EN	ACTIVIDAD	ES DEPORTIV	AS			
	RESU	ELVE						
Art. 1°) HACER	LUGAR a lo solicitado por	el/la estu	ıdiante					
DNI:	; dejando co	nstancia d	e su desemp	eño como ayud	lante			
alumna en el espa	cio curricular mencionado de	esde Marzo	hasta Diciem	bre de 20				
Art. 2°) Notificar al interesado y guardar la presente actuación en su legajo								
RESOLUCION								
N°:/05								



Nota N° DGES01-389975132-210

CÓRDOBA, 30 AGO 2010

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Superior N° 24521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, las Resoluciones Nros. 30/07 y 72/08 -Anexo II- del Consejo Federal de Educación, la Ley de Educación Provincial N° 8113.

Y CONSIDERANDO:

Que es preciso profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuyendo a la distribución equitativa del conocimiento y asegurando la igualdad de oportunidades, según lo expresado en la Ley de Educación Nacional como en las leyes y políticas jurisdiccionales.

Que es prioritario en la Educación Superior la promoción de niveles de calidad académica en todas las opciones institucionales del sistema formador.

Que en virtud de lo anteriormente expresado, se tiende a ampliar gradualmente el margen de autonomía de gestión de las instituciones respectivas, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y nacional.

Que resulta imprescindible que las instituciones se comprometan con su propio desarrollo institucional y pedagógico, teniendo en cuenta las condiciones en que se produce y sus efectos sobre las trayectorias estudiantiles que definen a los egresados de los institutos de Educación Superior.

Que este Ministerio, a través de la Dirección General de Educación Superior, ha cumplimentado instancias de consulta y discusión con la participación directa de las instituciones y actores involucrados, con el fin de asumir una responsabilidad colectiva y un compromiso social sobre las acciones que se construyen y sobre los propios procesos de mejora del sistema formador.

Que es necesario atender el ingreso, permanencia, egreso y promoción de los estudiantes del nivel de Educación Superior, mediante la regulación del sistema formador docente y técnico.

Que es objetivo de la actual gestión educativa la actualización de la normativa para dicho nivel, a los fines de su progresiva adecuación a los nuevos requerimientos y necesidades.

Que la dinámica de un buen sistema de normas permite la articulación de derechos y deberes con fuerte impacto en los objetivos priorizados.

Que el actual marco regulatorio del nivel de Educación Superior aprobado por Resolución Ministerial N° 333/05, no responde integralmente a los requerimientos que el citado nivel demanda, razón por la cual se hace necesario su actualización acorde con los tiempos presentes.

Que en virtud de ello, es necesario contar con regulaciones a corto y mediano plazo, propendiendo a mayores niveles de autonomía en la gestión institucional dentro de los lineamientos de la política educativa provincial y de las leyes que regulan el sistema educativo.

Que dicha regulación se refiere a un componente sustantivo del sistema formador docente y técnico, esto es, el Régimen Académico Marco (R.A.M.).

Que su aprobación se fundamenta en el proceso de construcción de políticas federales y de institucionalización del nivel de Educación Superior establecidos en las Resoluciones Nros. 30/07 y 72/08 Anexo II del Consejo Federal de Educación.

Por ello, el Dictamen Nº 1637/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 18 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,



Nota N° DGES01-389975132-210

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR el Régimen Académico Marco de ja Educación Superior de la Provincia de Córdoba, que como Anexo I con once (11) fojas, forma parte de la presente resolución.
- Art.2°.- DEROGAR los Capítulos XVII a XXIII inclusive, del Reglamento General de los Institutos de Nivel Superior No Universitario de la Provincia de Córdoba, aprobado por Resolución ministerial N° 333/05, y toda otra normativa que se oponga al presente instrumento legal.
- Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

412

N°

WALTER M. GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION PROVINCIA DE CORDOBA



CAPITULO 1: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 1. SOBRE EL RAM.

El presente Régimen Académico Marco (RAM) es un componente sustantivo para la regulación del Sistema Formador Docente y Técnico, en tanto dispositivo jurisdiccional e institucional capaz de acompañar y sostener en su complejidad y especificidad la trayectoria formativa de los estudiantes del Nivel Superior.

Art. 2. NORMATIVA DE LA QUE EMANA EL RAM

Este Régimen forma parte del proceso de construcción de políticas federales y de institucionalización del Nivel Superior establecidos en las Resoluciones 30/07 y 72/08 Anexo II del Consejo Federal de Educación.

Art. 3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Constituye la norma marco de cumplimiento obligatorio para todos los Institutos de Educación Superior (IES), de gestión estatal y privada de la Provincia de Córdoba, tanto para las Carreras de Formación Técnica como para las de Formación Docente.

Art. 4. REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (RAI)

En el marco de este Régimen Académico de la Provincia de Córdoba, cada Instituto de Educación Superior elaborará por medio de un proceso participativo, sostenido en valores democráticos, su propio Régimen Académico Institucional. (R.A.I), que oportunamente será aprobado por la Autoridad Jurisdiccional.

En ese sentido se promueve la apropiación crítica y significativa para la reconstrucción autónoma, contextualizada y participativa de la normativa institucional, posibilitando la democratización de las decisiones pedagógicas y formativas de los actores involucrados.

El proceso de construcción del RAI debe aportar mayor dinamismo, promoviendo recorridos y formatos propios del Nivel de Educación Superior con el fin de garantizar una formación profesional de calidad, adecuada a las demandas y requerimientos de la sociedad y el sistema educativo.

Art. 5. COMPONENTES DEL RAM Y DEL RAI

Este Régimen Académico Marco, incorpora en su estructura formal los siguientes componentes:

- I. Ingreso
- 2. Trayectoria Formativa
- 3. Permanencia y Promoción
- 4. Complementarias

Tales componentes serán los mismos para el diseño de los RAI.

CAPÍTULO 2: INGRESO

Art. 6. PRINCIPIOS EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MARCOLD COLORS C

GOBIERNO DE CÓRDOR4



El acceso a los estudios de Nivel Superior, tal como lo establece la Resol 72/08 Anexo II del Consejo Federal de Educación, propenderá a garantizar los principios de ingreso directo, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y un nuevo reparto de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a formadores y estudiantes, en el marco de los actuales procesos de democratización y profesionalización de la Educación Superior.

Art. 7. ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES

Con el objetivo de acompañar el paso de los estudiantes del Nivel Secundario al Nivel de Educación Superior, cada IES diseñará políticas y estrategias que garanticen la inclusión y el compromiso responsable de los estudiantes y formadores desde el inicio de la Carrera y durante toda la trayectoria formativa, conforme a los requerimientos de la especialidad de la Carrera de Nivel Superior.

Art. 8. ACOMPAÑAMIENTO EN EL PERÍODO DE INICIACIÓN.

Todos los educadores, directivos y demás agentes educativos de los IES se reconocen corresponsables del acompañamiento de los estudiantes durante toda la Carrera y especialmente en este período de iniciación. Con este acompañamiento, prestarán especial atención a la alfabetización académica requerida para el Nivel de Educación Superior, a las exigencias de la profesionalización, a la construcción de trayectorias propias y a las posibilidades o necesidades que puedan presentarse en el transcurso de la Carrera.

Art. 9. REQUISITOS DE INGRESO AL NIVEL SUPERIOR

Son requisitos de ingreso para iniciar estudios en los IES:

- a. El certificado de estudios debidamente reconocido y legalizado que acredite haber aprobado el Nivel Secundario
 - Los mayores de 25 años que no reúnan la condición anterior, podrán ingresar en el marco de lo establecido por la normativa vigente (Resol 25/02 y 128/02)
 - Aquellos estudiantes que adeuden asignaturas del Nivel Secundario podrán inscribirse con carácter condicional. Dicha condicionalidad se extenderá hasta el mes de julio del año de inscripción, debiéndose presentar, a esa fecha, el certificado provisorio de finalización de estudios secundarios. El certificado analítico deberá ser presentado antes de finalizar el ciclo lectivo.
 - Caso contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante.
- b. El Documento Nacional de Identidad
- c. El Certificado de Salud psicofisica de acuerdo con la Carrera en la que se inscribe, realizado en Instituciones públicas o privadas. La presentación de este certificado no es requisito excluyente para el ingreso, independientemente de los resultados obtenidos en el mismo.
- d. Aquellos estudiantes extranjeros, que deseen ingresar al Nivel Superior, deberán presentar sus Certificados de estudio debidamente legalizados y la documentación personal pertinente.

Cuando el resultado del Certificado de Salud psicofisico entre en contradicción con las exigencias académicas y los requerimientos para el ejercicio de la profesión, deberá ser informado fehacientemente al estudiante, constando en acta. La misma será remitida a una Comisión ad hoc designada por la DGES para indicar a las autoridades de los IES los

412

MONTH TO THE THE TANK OF THE PARTY OF THE PA

GOBIERNO DE CÓRDORA



procedimientos a seguir. Esta Comisión estará formada por un representante de la Dirección de Regimenes Especiales, un especialista en la problemática por la que se labra el acta, un docente y un directivo de la Institución en cuestión.

Estas situaciones serán acompañadas en el marco de las posibilidades que brinda cada IES, sabiendo que no existe la alternativa de adaptaciones curriculares que impliquen recortes en las Carreras de Educación Superior.

Art. 10. INSTANCIAS DE INGRESO

Cada IES diseñará las instancias de ingreso que deberán ser cumplimentadas por los estudiantes, de acuerdo con las siguientes finalidades:

- Brindar información sobre la Carrera, la Institución, el Proyecto educativo, y el Reglamento Institucional.
- Acompañar al estudiante en el proceso de construcción y fortalecimiento de su identidad en el Nivel de Educación Superior.
- Iniciar y/o profundizar el proceso de alfabetización académica propio del Nivel de Educación Superior.
- Posibilitar una aproximación diagnóstica de las realidades, saberes y experiencias previas de los estudiantes para diseñar diversos dispositivos de acompañamiento durante el primer año de la Carrera
- Acompañar la inserción de los estudiantes en la vida democrática de la Institución.
- Posibilitar la apropiación de aquellos saberes significativos requeridos para el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.

Art. 11. REGULACIONES DE LAS INSTANCIAS DE INGRESO.

En cada RAI, se estipulará la reglamentación específica para las instancias de ingreso considerando el principio de ingreso directo y garantizando la igualdad de oportunidades. Es requisito indispensable diseñar todo el primer año de la Carrera, como un proceso de iniciación e integración al Nivel de Educación Superior, sin desmedro de los contenidos específicos de las unidades y/o espacios curriculares (UC y/o EC) del cursado.

CAPÍTULO 3: TRAYECTORIA FORMATIVA

Art. 12. TRAYECTORIA FORMATIVA

La trayectoria formativa refiere a:

- La construcción de recorridos propios por parte de los estudiantes en el marco de los diseños curriculares,
- La organización institucional y las condiciones normativas que la posibilitan; promoviendo procesos e instancias de intercambio y producción de saberes y experiencias que hacen a la formación profesional
- La construcción de una identidad profesional basada en la autonomía, el vínculo con la sociedad y el compromiso ético.

Para la construcción de las trayectorias formativas, se promoverá la articulación entre:

• Los saberes académicos propios de las Carreras;

MARCHIO DANIET E PRETENCE VERTALISAN KURUS MERUKARANAN MINISTOLOGIAN KURUS MERUKARANAN

5

- Las instancias de participación de los estudiantes en la vida institucional;
- Las posibilidades de selección personal de recorridos formativos por parte de los estudiantes, algunos de los cuales y en el caso que corresponda, serán acreditados por el sistema de créditos.

Art. 13. REQUISITOS ACADÉMICOS

Durante la trayectoria formativa, cada estudiante deberá:

- Matricularse en la institución.
- Inscribirse en las UC y/o EC que desee cursar, siendo su responsabilidad respetar el régimen de correlatividades vigente.
- Conocer en profundidad el Plan de Estudio de la Carrera de Educación Superior que ha elegido, las UC y/o EC que están comprendidas en dicho Plan, los horarios, las formas de evaluación, las modalidades de cursado y toda información pertinente.
- Comprometerse en un proceso participativo de construcción del conocimiento significativo, científico y profesional, propio del Nivel Superior.

La Institución deberá garantizar y disponer de los mecanismos para la difusión del Plan de Estudios de la Carrera, de las UC y/o EC correspondientes, las formas de evaluación, las modalidades de cursado, los calendarios, horarios, programas y turnos de exámenes, en el marco de lo establecido por la Autoridad Jurisdiccional.

Art. 14. LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La participación comprometida de los estudiantes en la vida institucional de los IES es un contenido a incluir en las trayectorias formativas.

La Institución deberá garantizar la participación de los estudiantes en distintos espacios académicos y/o organismos institucionales colegiados, diseñando los dispositivos más apropiados para construir su política de comunicación e información. El ROM (Reglamento Orgánico Marco) y el ROI (Reglamento Orgánico Institucional) especificarán cuáles son dichos espacios de participación.

Art. 15. LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ACADÉMICA

Los estudiantes podrán participar en proyectos institucionales de extensión, investigación, docencia, publicación, experiencias educativas con la comunidad y/o tutorias de estudiantes de los primeros años, entre otros. Esta participación podrá ser reconocida como credito según la carga horaria y la evaluación de la propuesta.

Art. 16. RECORRIDOS FORMATIVOS Y SISTEMA DE CRÉDITOS

Los IES podrán proponer distintas instancias formativas acreditables con evaluación, para que cada estudiante, mediante la aprobación de las mismas, reúna los créditos necesarios según las exigencias de las UC y/o EC de la Carrera que cursa.

Los IES en cuyos Planes de Estudio no estén contempladas horas para créditos, podrán implementarlos hacia el interior de las UC y/o EC de dichos Planes.

Los créditos se computan como horas cátedra. A cada recorrido propuesto, se le asignarán horas cátedra acreditables, según su extensión y complejidad.



CAPÍTULO 4: PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

Art. 17. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el Nivel de Educación Superior, como así también a las garantías jurisdiccionales e institucionales para el cumplimiento de las mismas.

Cada IES diseñará las políticas y estrategias que aseguren la permanencia de los estudiantes en su trayectoria formativa, promoviendo una formación académica y profesional de calidad.

Art. 18. ESTUDIANTE REGULAR DE LA CARRERA.

Se considerará estudiante regular de una Carrera aquel que apruebe al menos una UC y/o EC por año açadémico, según lo establece la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación. Aquellos estudiantes que hayan perdido la condición de regular en la Carrera deberán solicitar su readmisión por escrito a la Dirección del IES y presentar la documentación que certifique la trayectoria previa. Una vez receptado el pedido, será resuelto por el Consejo Institucional, según el análisis de cada caso.

La regularidad de una o más UC y/o EC, queda suspendida hasta tanto se cumplimente el trámite de reincorporación correspondiente.

Art. 19. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS UC Y/O EC Cada IES diseñará las políticas y estrategias que aseguren que las instancias evaluativas y de acreditación de las UC y/o EC, se desarrollen en un marco de responsabilidad, transparencia y profesionalidad.

Para la construcción del Régimen Académico Institucional, se tendrá en cuenta que:

- La aprobación se realizará por cada UC y/o EC (asignaturas, talleres, seminarios, entre otras) que conformen los diseños o Planes de Estudio de las Carreras.
- El proceso evaluativo de una UC y/o EC anual comprenderá un mínimo de 4 (cuatro) instancias evaluativas acreditables. En las UC y/o EC cuatrimestrales, se considerarán como mínimo 2 (dos) instancias evaluativas.
- Las instancias evaluativas deberán realizarse a través de distintas estrategias (producciones individuales o grupales, coloquios, portafolios, diseño y realización de clases de ensayo entre pares, trabajos de campo, producciones escritas, exposiciones orales, etc)
- En el caso de las asignaturas, sólo se podrán recuperar 2 (dos) instancias evaluativas desaprobadas, considerándose aprobada cuando se obtiene una puntuación de 4 (cuatro) o más puntos.
- La aprobación de las diferentes UC y/o EC se realizará con una instancia evaluativa final integradora, que será dentro del período de cursado. Para dicha instancia se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.
- La aprobación de la UC y/o EC se obtendrá con una puntuación de 4 (cuatro) o más puntos para las asignaturas, y 7 (siete) o más puntos para los talleres y seminarios.

Art. 20. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR PARA APROBAR UNA ASIGNATURA

Para ser considerado estudiante en condición de regular de una asignatura, se requiere:

AND ROBLO DAME LE RREYRA

LE PRINTER DE MYSTON DE CONRES DY 1833

MODELO DAMES DE LO SERVICIONES

GOBIERNO DE CÓRDOR4



• 75% de presencialidad y entre 50 y 70% en aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en otras situaciones excepcionales que se pudieren presentar.

 Tener todas las instancias evaluativas aprobadas con 4 (cuatro) o más puntos. Se podrán recuperar 2 (dos) de ellas.

Art. 21. EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA REGULARIZADA

Una vez regularizada la asignatura, cada estudiante tiene 7 (siete) turnos consecutivos para rendir un examen final ante una Comisión Evaluadora. De no aprobar dentro de este plazo, el estudiante queda en condición de libre o recursa la unidad curricular. Cada Instituto determinará las fechas de exámenes correspondientes, según el calendario jurisdiccional.

Los turnos consecutivos se refieren a febrero, julio y diciembre, y no incluyen el desdoblamiento de turnos, como tampoco las mesas extraordinarias de abril y septiembre (excepto cuando el estudiante se presente a rendir en dichas ocasiones). Cuando hay desdoblamiento de turnos, el estudiante debe rendir en una sola fecha.

Para considerar aprobada la asignatura en cuestión, el estudiante deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos.

Art. 22. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE PROMOCIONAL PARA APROBAR UNA ASIGNATURA

El estudiante que haya aprobado todas las instancias evaluativas con 7 (siete) o más puntos, sin recuperar ninguna de ellas y cumpla con los porcentajes de asistencia establecidos anteriormente, está en condiciones de promocionar la unidad curricular. Para su acreditación deberá aprobar una instancia evaluativa final integradora ante el profesor responsable de la cátedra, con 7 (siete) o más puntos. Dicha instancia está dentro del período de cursado.

Si esta instancia no se cumple pasa inmediatamente a la condición de estudiante regular.

Art. 23. APROBACIÓN DE UN TALLER O SEMINARIO

Para acreditar los talleres y seminarios, los estudiantes deberán aprobar los trabajos sugeridos durante el proceso con una evaluación de tipo cualitativa y continua debiendo obtener una nota final de 7 (siete) o más puntos en la instancia evaluativa final, incluida dentro del período de cursado.

Aquellos que no logren la calificación estipulada en esta instancia evaluativa final y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, deberán rendir un examen final, que tendrá formato de coloquio y cuya puntuación de aprobación deberá ser de 7(siete) o más puntos. Para aprobar este examen coloquio el estudiante tendrá dos turnos consecutivos.

Dicho examen coloquio es tomado por el docente de la UC. De no aprobar, recursa la UC.

Art. 24. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE LIBRE

Existen dos formas de acceder a la condición de estudiante libre:

• En la primera situación, es considerado estudiante libre aquel que perdió la condición de estudiante regular en una asignatura.

• La segunda situación, es cuando el estudiante opta por esta condición. Para ello deberá inscribirse en tiempo y forma en el turno de examen, según lo indique la Secretaria de la Institución.





-8

La forma que adopte la evaluación de un estudiante en condición de libre, deberá ajustarse a las características y objetivos de la asignatura.

Para acreditar una asignatura en condición de estudiante libre deberá aprobar ante una Comisión Evaluadora, una instancia escrita con 4 (cuatro) o más puntos y posteriormente una instancia oral que deberá aprobar también con 4 (cuatro) o más puntos.

Cada IES diseñará las estrategias de acompañamiento a dichos estudiantes libres, entre las que debe figurar la posibilidad de ser estudiante oyente, sin estar sujeto a los requisitos del cursado regular.

Las UC y/o EC de Práctica Docente y Práctica Profesional como así también los seminarios y talleres no podrán acreditarse en condición de estudiante libre.

El estudiante que pierda la condición de estudiante regular o aquel que opte por la condición de libre durante el cursado del ciclo lectivo, podrá rendir a partir de diciembre del año en que perdió su regularidad o en el que está inscripto.

Sólo se podrán rendir en calidad de libre hasta el 30% de las UC y/o EC de la Carrera.

Art. 25. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora se conformará con el docente que esté a cargo de la UC y/o EC y con dos vocales, profesores de la Carrera, preferentemente de UC y/o EC afines.

El estudiante que haya desaprobado en dos instancias con el mismo docente a cargo de la UC y/o EC, podrá solicitar la constitución de una nueva Comisión Evaluadora.

Art. 26. TURNOS DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Los turnos de exámenes extraordinarios se establecerán en los meses de mayo y septiembre para los estudiantes que haya finalizando el cursado de la Carrera y adeuden hasta el 10% de las UC y/o EC.

También serán establecidos para los casos de los estudiantes de Planes que caducan.

Art. 27. ESTUDIANTE RECURSANTE.

Es considerado estudiante recursante, aquel que cursa por segunda o más veces una UC y/o EC en cuestión. Deberá diseñarse, en caso de ser necesario, un trayecto diferenciado para el estudiante, que complemente el proceso desarrollado en la primera oportunidad.

Art. 28. ESTUDIANTE REGULAR ESPECIAL.

Los estudiantes regulares especiales son profesionales egresados del Nivel de Educación Superior que optan por actualizarse en las UC y/o EC de los Planes de estudio de las Carreras de los IES. Para acreditar la UC y/o EC elegidos deberá cumplir con la asistencia y las instancias evaluativas previstas. Quienes cumplimenten con todos los requisitos de aprobación tendrán una certificación avalada por la DGES, la DGIPE o la DGETyFP.

Art. 29. CORRELATIVIDADES

Las correlatividades son las definidas por la Dirección del Nivel, en los Planes de Estudio aprobados.

En los Planes aprobados con anterioridad al 2008 se mantendrá la definición institucional de las correlatividades.

Para las correlatividades, se tomará como criterio la relación epistemológica entre las distintas UC y/o EC en cuestión y en congruencia con la práctica profesional.



12

9

Para acreditar una UC y/o EC, deberá tener aprobada la/el correlativa/o anterior.

Art. 30. EQUIVALENCIAS

Todo estudiante podrá solicitar el reconocimiento de equivalencias de UC y/o EC que se encuentren comprendidos en el Plan de Estudio de la Carrera que cursa, aprobadas en otros Institutos de Educación Superior o en Universidades, con reconocimiento oficial. Las equivalencias podrán solicitarse hasta 45 (cuarenta y cinco) días después de haberse iniciado el dictado de la UC y/o EC. La respuesta se entregará al estudiante dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

Para las UC y/o EC cuatrimestrales, dichas solicitudes y resoluciones, se harán con relación al calendario académico en cuestión.

A tal fin, el estudiante deberá:

- a. Dirigir nota-solicitud al Director de la Institución;
- b. Acompañar documento original y fotocopia expedida por la Institución correspondiente con las UC y/o EC aprobadas;
- c. Adjuntar los programas analíticos autenticados de las referidas UC y/o EC.
- d. En el caso de estudios realizados en el exterior, deberán realizar el trámite para su reconocimiento, en el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.

Mientras dure el trámite de equivalencias, el estudiante deberá cursar la UC y/o EC en que ha solicitado su aprobación por equivalencia.

Las equivalencias podrán darse de modo total o parcial, conforme a la formación, según el contenido, la extensión, complejidad y orientación general de las UC y/o EC a considerar Para las equivalencias de modo parcial, se establecerá en cada caso los contenidos que restan mediante una instancia evaluativa definida por el docente de la UC y/o EC.

Se considerará de la UC y/o EC presentada/o como equivalente, el tiempo transcurrido desde su aprobación, contemplando que los conocimientos acreditados como aprobados, sean significativos, válidos y actualizados.

Se podrá solicitar equivalencias hasta un 45 % del total de las UC y/o EC de la Carrera que se cursa.

Art. 31. RECONOCIMIENTO DE SABERES RELATIVOS A LAS CARRERAS DE FORMACIÓN TÉCNICA

Los estudiantes de Carreras de Formación Técnica, que hayan realizado una actividad laboral y/o hayan recibido capacitación, de acuerdo con UC y/o EC contempladas en los Planes de Estudio, podrán solicitar reconocimiento de sus saberes. Cada IES reglamentará los procedimientos para dicho reconocimiento, procurando que los saberes adquiridos estén en consonancia con los saberes que se imparten en las UC y/o EC. Podrán ser solicitadas, durante toda la Carrera.

A tal fin, el estudiante deberá dirigir una nota al Director, solicitando el reconocimiento de los trayectos formativos personales, fundamentando el pedido y presentando la documentación respaldatoria.

Mientras dure el trámite de reconocimiento, el estudiante deberá cursar normalmente las UC y/o EC correspondientes.



La evaluación se realizará mediante una Comisión Evaluadora como ya fue expresada en puntos anteriores, siendo obligatorio cumplimentar una instancia escrita y una instancia oral, debiendo el estudiante obtener una calificación mínima de (7) siete o más puntos, resultado que se computará para obtener el promedio de egreso.

CAPÍTULO 5: COMPLEMENTARIAS

Art. 32. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADOS

Para la elección de los abanderados se considerará:

- El compromiso ético que exige la profesión, su compromiso con la actividad académica, sus capacidades ciudadanas y solidarias, el compromiso con el proyecto institucional y las calificaciones obtenidas.
- Haber aprobado más del 70% de las unidades y/o espacios curriculares del Plan de Estudio
- Haber cursado en la Institución el 50% de UC y/o EC.

La elección del abanderado será anual con la participación de docentes y estudiantes.

Art. 33. ESTUDIANTE DE CARRERAS A TÉRMINO.

Los estudiantes de las Carreras a término tendrán, al igual que en el resto de las Ofertas formativas, el mismo plazo de (7) siete turnos consecutivos para la aprobación de las UC y/o EC, en condición de regular.

Dicho estudiante tiene el derecho de acceder a la condición de libre, tal como se especificó previamente.

El Ministerio de Educación, a través de sus Direcciones Generales, garantizará que los Institutos que oferten Carreras a término, diseñen espacios de acompañamiento para los estudiantes una vez finalizado el tiempo de cursado.

Art. 34. CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS DE UNA CARRERA

Cuando se implemente un cambio de Planes de Estudio en una Carrera, el Ministerio de Educación, a través de sus diferentes Direcciones, establecerá los criterios y los procedimientos para garantizar la finalización de la Carrera de los estudiantes que se encuentren cursando en el Plan anterior. Dichos procedimientos considerarán la flexibilización de los plazos de las regularidades y de las correlatividades, diseño de programas de acompañamiento a estudiantes que deban rendir exámenes regulares y libres, fijar mesas extraordinarias de exámenes y definición del régimen de equivalencias entre las UC y/o EC del Plan nuevo y las del Plan que caduca.

Para estos estudiantes, se establece un plazo de 3 (tres) años, desde el final del dictado del último año de la Carrera del Plan que cierra.

Art. 35. CAMBIO DE INSTITUCIÓN.

Aquellos estudiantes que deseen cambiar de una Institución de Educación Superior a otra, en la misma Jurisdicción, con igual Plan de estudio, deberán presentar la documentación que certifique la aprobación de las UC y/o EC. Para tal fin, la Institución y Carrera de origen deberá estar inscripta en el Registro Federal de Ofertas e Instituciones correspondiente.

La incorporación de dichos estudiantes en la nueva Institución deberá ser con la aceptación total

de las UC y/o EC ya aprobadas en la Institución de origen.

GOBIERNO DE CÓRDORA





Las UC y/o EC de opción institucional, que no tengan equivalencia con el Plan de la Institución de origen, deberán ser cursados y aprobados o rendirse libre, si el Plan lo permite.

Los estudiantes que cursaron otros Planes de estudio, de la misma o distinta Jurisdicción, deberán enmarcarse en el régimen de equivalencias.

Los estudiantes que provengan de distintas Jurisdicciones y de la misma Carrera, deberán atenerse al régimen de equivalencias, dada la diversidad de Planes de estudio para las mismas Carreras en las distintas provincias.

4 1 2

MANUELLI III MANUE